

ACUERDO

Asunto: 28 - Aprobación de las convocatorias de diversas líneas de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2020/2021 (Estudios universitarios, Estudios artísticos, Movilidad para la formación profesional, Alumnado con necesidades educativas especiales)

Visto el expediente relativo a la aprobación de las convocatorias de diversas líneas de becas y ayudas al estudio (Estudios universitarios, Estudios artísticos, Movilidad en Formación Profesional, Alumnado con necesidades educativas especiales), y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 08 de septiembre de 2020, adoptó Acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de las siguientes líneas de becas y ayudas al estudio:

LÍNEA	OBJETO
Estudios universitarios	Estudios de grado a realizar fuera de Tenerife, máster y doctorado, complemento al programa ERASMUS y ayudas al transporte para la realización de estudios universitarios fuera de Tenerife.
Estudios artísticos	Estudios artísticos y prácticas formativas a realizar fuera de y complemento al programa Erasmus+.
Movilidad en formación profesional	Estudios de formación profesional y prácticas formativas a realizar fuera de y complemento al programa Erasmus+.
Alumnado con necesidades educativas especiales	Ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales.

RESULTANDO que el texto de dichas bases fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 115, de 23 de septiembre de 2020.

RESULTANDO que la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud propone la incoación del expediente de aprobación de las convocatorias de las líneas que se reseñan a continuación, con arreglo a los siguientes importes y previsión de ampliación, para su vigencia en el período académico 2020/2021:

LÍNEA	IMPORTE INICIAL	AMPLIABLE HASTA
Estudios universitarios	3.375.000,00 €	6.750.000,00 €
Estudios artísticos	160.000,00 €	320.000,00 €
Movilidad en Formación Profesional	196.000,00 €	392.000,00 €
Alumnado con necesidades educativas especiales	1.132.369,16 €	2.264.738,32 €



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable de cobertura del gasto futuro necesario para financiar las convocatorias de dichas líneas de becas emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gato Público en fecha 27 de julio de 2020.

CONSIDERANDO que es de específica aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO que el art. 17 LGS exige que la normativa reguladora de subvenciones a conceder se contenga, con carácter general, en sus bases reguladoras, estableciendo el apartado 3º del citado artículo el contenido mínimo de las mismas, exigiendo su publicación en Diario oficial; que por su parte, el art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras, que a continuación, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial; que en este sentido, pueden concluirse que el texto de las convocatorias redactadas por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se ajusta a lo exigido en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que toda vez que consta informe de cobertura presupuestaria de gastos futuros del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gato Público, respecto de la aplicación presupuestaria 21-1001-3261-48140, cofinanciado con cargo al proyecto FDCAN, por importe total de cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (4.863.369,16 €), para hacer frente a las convocatorias de las distintas líneas de becas y ayudas al estudio que a continuación se indican, durante el período académico 2020/2021, con arreglo al desglose especificado:

LÍNEA	IMPORTE	PROYECTO
Estudios universitarios	3.375.000,00 €	20-0634
Estudios artísticos	160.000,00 €	20-0637
Movilidad en Formación Profesional	196.000,00 €	20-0635
Alumnado con necesidades educativas especiales	1.132.369,16 €	20-0636

CONSIDERANDO que el art. 58 RGS contempla la posibilidad de la aprobación de la convocatoria con la previsión de una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria; que esta posibilidad es admisible aun cuando los créditos a los que se imputará dicha cuantía adicional no se encuentren disponibles en el momento de la convocatoria pero se prevea su obtención en cualquier momento anterior a la resolución de concesión; que esta circunstancia ha sido contemplada en



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

las distintas convocatorias, fijándose una cuantía máxima posterior a dicha ampliación, si bien la efectividad de la misma dependerá de la disponibilidad presupuestaria cuando se pretenda su efectividad, no siendo necesario, como expresamente prevé la norma citada, disponer de dicho crédito en el momento de la aprobación de la convocatoria.

CONSIDERANDO que el apartado 8 del art. 20, letra a), LGS establece que la resolución por la que se aprueba la convocatoria debe de ser objeto de publicación, junto con los datos que sean requeridos, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y que, como efecto de dicha publicación, dicha Base de Datos dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo regulado por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha estimado oportuno proponer la delegación en la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes el ejercicio de la competencia correspondiente a la resolución de los procedimientos de concesión de las becas y ayudas a cuyas convocatorias se procede, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.

CONSIDERANDO que el informe de cobertura de ejercicios futuros a que se hace referencia en los párrafos anteriores ha de entenderse comprensivo de la valoración, en sentido favorable, de la repercusión del contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO que existe informe favorable de Intervención de fecha 24 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO que será competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la distribución operada por la base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las convocatorias de las líneas de becas y ayudas al estudio que a continuación se desglosan, para su vigencia en el período académico 2020/2021, por los importes que se indican, cuyo texto íntegro se adjunta como anexos al presente documento:

LÍNEA	Nº LÍNEA	IMPORTE
Estudios universitarios	2020-000692	3.375.000,00 €
Estudios artísticos	2020-000696	160.000,00 €
Movilidad en Formación Profesional	2020-000693	196.000,00 €
Alumnado con necesidades educativas especiales	2020-000695	1.132.369,16 €

SEGUNDO.- Autorizar gastos plurianuales, por los importes que a continuación se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1001-3261-48140,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

cofinanciado con cargo al proyecto FDCAN, para hacer frente a las convocatorias aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior:

LÍNEA	IMPORTE	PROYECTO	PROPUESTA
Estudios universitarios	3.375.000,00 €	20-0634	20-007313
Estudios artísticos	160.000,00 €	20-0637	20-007317
Movilidad en Formación Profesional	196.000,00 €	20-0635	20-007314
Alumnado con necesidades educativas especiales	1.132.369,16 €	20-0636	20-007316

TERCERO.- Comunicar la aprobación de las distintas convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Delegar en la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes la competencia de resolución definitiva de los procedimientos de concesión de las becas y ayudas al estudio de las líneas que han sido objeto de aprobación en los apartados anteriores, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la delegación aprobada en el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

Convocatoria del concurso de becas para estudios universitarios, curso académico 2020/2021

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA ÍNTEGRAMENTE PRESENCIAL, enseñanzas universitarias de grado, máster o doctorado, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades, durante el curso académico 2020/2021.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión de fecha 08 de septiembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 115, de 23 de septiembre de 2020.

- 1.2. Se establecen las siguientes modalidades:

A.- **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS GENERALES DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO:** para la realización presencial de estudios oficiales de grado (fuera de la isla de Tenerife) o de máster o doctorado (incluyendo las Universidades ubicadas en Tenerife).

B.- **COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS:** dirigido al alumnado matriculado en universidades españolas (incluyendo las ubicadas en Tenerife) que cursen **ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO** y hayan sido seleccionados como participantes en el correspondiente programa europeo para el curso académico a que se refiera la convocatoria.

C.- **AYUDAS AL TRANSPORTE:** dirigida al alumnado que realice de forma presencial y fuera de la isla de Tenerife estudios oficiales de grado, de máster o doctorado y que **NO HAYA OBTENIDO** beca de las modalidades "Estudios universitarios generales" o "Complemento al programa ERASMUS").

- 1.3. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:
- a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2019.
 - b) La situación familiar a valorar será la existente a 31 de diciembre de 2019.
 - c) La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse antes del día 15 de diciembre de 2021. Asimismo, entenderá por 2021 el año en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1001.3261.48140, por un importe de tres millones trescientos setenta y cinco



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

mil euros (3.375.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de seis millones setecientos cincuenta mil euros (6.750.000,00 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

3.1. El importe de la beca a conceder se compone de los siguientes conceptos:

En el caso de **los estudios de máster y doctorado a realizar en Tenerife**, el importe de la beca a conceder se compondrá de:

- A. Una cuantía fija de mil quinientos euros (1.500,00 €)
- B. Un concepto adicional por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

En el resto de estudios, el importe de la beca se compondrá de:

- A. Un concepto básico variable en atención a la renta familiar por persona.
- B. Un concepto adicional por la consideración de familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de un miembro de la unidad familiar (500,00 €).

El concepto básico variable en función de la renta familiar por persona se concretará en una cuantía desde 6.000,00 € hasta 500,00 €

El concepto adicional por familia numerosa o situación de dependencia o discapacidad de alguna de las personas integrantes de la misma, cuantificado en quinientos euros (500,00 €), se otorgará cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

En el caso de **ayudas al transporte**: el importe de la beca a conceder se compondrá de un único concepto de quinientos euros (500,00 €).

3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS

3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el punto 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo de documentación recogido en las bases específicas (reproducido al final del presente documento), en la forma y registros señalados en las bases reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. La documentación a aportar por las personas solicitantes será:
- Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado
 - Necesariamente, la recogida en los puntos 3 a 4 de la relación de documentación reproducida al final de este documento.
 - En función de la modalidad elegida, habrá de aportarse la documentación recogida en los puntos 5 o 6 de la relación de documentación, según corresponda.
 - En caso de no haber realizado previamente el trámite de alta de terceros (comunicación de cuenta bancaria para el abono de la beca), o proceder a la modificación de los datos proporcionados, habrá de aportarse también la documentación recogida en el punto 7 de la relación de documentación.
 - En caso de no autorizar la intermediación de datos recogida en el modelo normalizado de la solicitud, habrá de aportar también la documentación recogida en el punto 2.
- 4.3. Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:
- Dirección en la que consultar la información:
<https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/7470-procedimiento-de-cita-previa>
 - Enlace para solicitar la cita:
<https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>
- 4.4. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.5. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **13 de noviembre de 2020**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 22 de las bases reguladoras.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca, la línea y modalidad de la misma y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma



intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. **Solicitud**, según modelo normalizado proporcionado por la convocatoria.
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud o autorización correspondiente a los miembros de la unidad familiar no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Certificado de empadronamiento.
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. Si se alega, título de familia numerosa.
 - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.
3. Autorización para la obtención de los datos de IRPF, familia numerosa y/o discapacidad de los miembros de la unidad familiar, según el modelo normalizado proporcionado por la convocatoria.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
 - Si es o no curso completo.
 - Créditos o asignaturas de los que se matricula.
 - Pago de la matrícula.

Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, pudiendo tratarse de un informe académico de la universidad donde se señalen las asignaturas matriculadas.
5. **En caso de optar a la modalidad “Complemento al programa ERASMUS”, además:** documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus) con especificación del lugar, objetivo y duración de la estancia formativa prevista, fechas de inicio y fin del periodo de intercambio y ayuda financiera del programa, en su caso.
6. **Si no se ha comunicado al Cabildo Insular de Tenerife un número de cuenta bancaria para el abono de la beca, o quiere modificarse el previamente comunicado**, habrá de indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud dicho número de cuenta bancaria, y aportar algún documento que acredite que la persona solicitante es titular de dicha cuenta (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

Convocatoria del concurso de becas para estudios artísticos, curso académico 2020/2021

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA ÍNTEGRAMENTE PRESENCIAL, enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, durante el curso académico 2020/2021.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión de fecha 08 de septiembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 115, de 23 de septiembre de 2020

- 1.2. Se establecen las siguientes modalidades:

- A.- Estudios artísticos generales: para la realización presencial de estudios de carácter artístico fuera de Tenerife.
- B.- Prácticas formativas: para facilitar la movilidad a la realización de prácticas formativas fuera de Tenerife.
- C.- Complemento al programa Erasmus+: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

- 1.3. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:

- a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2019.
- b) La situación familiar a valorar será la existente a 31 de diciembre de 2019.
- c) La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse antes del día 15 de diciembre de 2021. Asimismo, entenderá por 2021 el año en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1001.3261.48140, por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de trescientos veinte mil euros (320.000 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone de los siguientes conceptos:

- A. Un concepto de cuantía variable, determinada en función de la renta



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

familiar de la persona solicitante, desde 6.000,00 hasta 500,00 €.

- B. Un concepto adicional de 500,00 €, a otorgar cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.
- 3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS
- 3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el punto 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo de documentación recogido en las bases específicas (reproducido al final del presente documento), en la forma y registros señalados en las bases reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. La documentación a aportar por las personas solicitantes será:
- Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado.
 - Necesariamente, la recogida en los puntos 3 a 4 de la relación de documentación reproducida al final de este documento.
 - En función de la modalidad elegida, habrá de aportarse la documentación recogida en los puntos 5 o 6 de la relación de documentación, según corresponda.
 - En caso de no haber realizado previamente el trámite de alta de terceros (comunicación de cuenta bancaria para el abono de la beca), o proceder a la modificación de los datos proporcionados, habrá de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

aportarse también la documentación recogida en el punto 7 de la relación de documentación.

- En caso de no autorizar la intermediación de datos recogida en el modelo normalizado de la solicitud, habrá de aportarse también la documentación recogida en el punto 2.
- 4.3. Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:
- Dirección en la que consultar la información:
<https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/7470-procedimiento-de-cita-previa>
 - Enlace para solicitar la cita:
<https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>
- 4.4. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.5. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **27 de noviembre de 2020**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 22 de las bases reguladoras.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca, la línea y modalidad de la misma y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. **Solicitud**, según modelo normalizado proporcionado por la convocatoria.
2. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud o autorización correspondiente a los miembros de la unidad familiar no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Certificado de empadronamiento.
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.
 - Si se alega, título de familia numerosa.
 - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.
3. **Autorización para la obtención de los datos** de IRPF, familia numerosa y/o discapacidad de los miembros de la unidad familiar.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
 - Si es o no curso completo.
 - Créditos o asignaturas de los que se matricula.
 - Pago de la matrícula.

Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, pudiendo tratarse de un informe académico donde se señalen las asignaturas matriculadas.
5. **En caso de optar a la modalidad “Prácticas formativas”**: documento acreditativo de la aceptación en el programa de prácticas, con indicación de la empresa de realización de las mismas y fechas de inicio y finalización.
6. **En caso de optar a la modalidad “Complemento al programa ERASMUS+”, además**: documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus) con especificación del lugar, objetivo y duración de la estancia formativa prevista, fechas de inicio y fin del periodo de intercambio y ayuda financiera del programa, en su caso.
7. **Si no se ha comunicado al Cabildo Insular de Tenerife un número de cuenta bancaria para el abono de la beca, o quiere modificarse el previamente comunicado**, habrá de indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud dicho número de cuenta bancaria, y aportar algún documento que acredite que la persona solicitante es titular de dicha cuenta (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

Convocatoria del concurso de becas para la movilidad en Formación Profesional, curso académico 2020/2021

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA ÍNTEGRAMENTE PRESENCIAL, estudios o prácticas de formación profesional, encuadrados en las distintas modalidades contempladas en el presente documento, durante el curso académico 2020/2021.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión de fecha 08 de septiembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 113, de 23 de septiembre de 2020

- 1.2. Se establecen las siguientes modalidades:

- A.- ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES: para la realización **fuera de Tenerife** de estudios de Grado Medio (GFGM) o Superior (CFGs), o de especialización en dichos estudios realizados en centros de formación profesional o equivalentes.
- B.- PRÁCTICAS FORMATIVAS: para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo (FCT) **fuera de Tenerife**.
- C.- COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

- 1.3. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:

- a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2019.
- b) La situación familiar a valorar será la existente a 31 de diciembre de 2019.
- c) La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse antes del día 15 de diciembre de 2021. Asimismo, entenderá por 2021 el año en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1001.3261.48140, por un importe de ciento noventa y seis mil euros (196.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de trescientos noventa y dos mil euros (392.000 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone de los siguientes conceptos:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

- A. Un concepto de cuantía variable, determinada en función de la renta familiar de la persona solicitante, desde 6.000,00 hasta 500,00 €.
- B. Un concepto adicional de 500,00 €, a otorgar cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.
- 3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS
- 3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el punto 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo de documentación recogido en las bases específicas (reproducido al final del presente documento), en la forma y registros señalados en las bases reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. La documentación a aportar por las personas solicitantes será:
- Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado.
 - Necesariamente, la recogida en los puntos 3 a 4 de la relación de documentación reproducida al final de este documento.
 - En función de la modalidad elegida, habrá de aportarse la documentación recogida en los puntos 5 o 6 de la relación de documentación, según corresponda.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

- En caso de no haber realizado previamente el trámite de alta de terceros (comunicación de cuenta bancaria para el abono de la beca), o proceder a la modificación de los datos proporcionados, habrá de aportarse también la documentación recogida en el punto 7 de la relación de documentación.
 - En caso de no autorizar la intermediación de datos recogida en el modelo normalizado de la solicitud, habrá de aportar también la documentación recogida en el punto 2.
- 4.3. Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:
- Dirección en la que consultar la información:
<https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/7470-procedimiento-de-cita-previa>
 - Enlace para solicitar la cita:
<https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>
- 4.4. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.5. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **04 de diciembre de 2020**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 22 de las bases reguladoras.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca, la línea y modalidad de la misma y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. **Solicitud**, según modelo normalizado proporcionado por la convocatoria.
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud o autorización correspondiente a los miembros de la unidad familiar no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Certificado de empadronamiento.
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.
 - Si se alega, título de familia numerosa.
 - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.
3. **Autorización para la obtención de los datos** de IRPF, familia numerosa y/o discapacidad de los miembros de la unidad familiar, según el modelo normalizado proporcionado por la convocatoria.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
 - Si es o no curso completo.
 - Créditos, asignaturas o módulos de los que se matricula.
 - Pago de la matrícula.

Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, pudiendo tratarse de un informe académico donde se señalen las asignaturas matriculadas.
5. **En caso de optar a la modalidad “Prácticas formativas”**: documento acreditativo de la aceptación en el programa de prácticas, con indicación de la empresa de realización de las mismas y fechas de inicio y finalización.
6. **En caso de optar a la modalidad “Complemento al programa ERASMUS+”, además**: documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus) con especificación del lugar, objetivo y duración de la estancia formativa prevista, fechas de inicio y fin del periodo de intercambio y ayuda financiera del programa, en su caso.
7. **Si no se ha comunicado al Cabildo Insular de Tenerife un número de cuenta bancaria para el abono de la beca, o quiere modificarse el previamente comunicado**, habrá de indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud dicho número de cuenta bancaria, y aportar algún documento que acredite que la persona solicitante es titular de dicha cuenta (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

Convocatoria del concurso de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales, curso académico 2020/2021

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, durante el curso académico 2020/2021.

Esta beca se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión de fecha 08 de septiembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 113, de 23 de septiembre de 2020

- 1.2. Las cuantías concedidas serán abonadas a los centros educativos de matriculación, que procederán a su reparto en los términos establecidos en las bases reguladoras.
- 1.3. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:
- a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2019.
 - b) La situación familiar a valorar será la existente a 31 de diciembre de 2019.
 - c) La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse antes del día 15 de diciembre de 2021. Asimismo, entenderá por 2021 el año en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1001.3261.48140, por un importe de un millón ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (1.132.369,16 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y dos céntimos de euro (2.264.738,32 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. El importe de la beca a conceder se compone en un importe único,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
33% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado en la presente base.

- 3.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
- En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C de la base 3 de las reguladoras, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular residencia habitual o renta familiar por persona.
 - A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
 - De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
- 3.3. Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
- 3.4. Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.
- 3.5. Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).
- 3.6. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.

- 3.7. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el punto 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo de documentación recogido en las bases específicas (reproducido al final del presente documento), y que presentarán en el centro educativo de matriculación.
- 4.2. La documentación a aportar por las personas solicitantes será:
- Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado
 - Si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración.
 - En caso de no autorizar la intermediación de datos recogida en el modelo normalizado de la solicitud, habrá de aportar también la documentación recogida en el punto 2.
- 4.3. Los centros educativos remitirán al Cabildo Insular de Tenerife, antes de la finalización de la convocatoria, una relación de las personas solicitantes de la presente beca, conforme al modelo proporcionado por la convocatoria, acompañada de la documentación por ellas presentada.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

4.4. Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:

- Dirección en la que consultar la información:
<https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/7470-procedimiento-de-cita-previa>
- Enlace para solicitar la cita:
<https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

4.5. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.

4.6. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **11 de diciembre de 2020**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 22 de las bases reguladoras.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca, la línea y modalidad de la misma y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITANTES

1. **Solicitud**, según modelo normalizado proporcionado por la convocatoria.
2. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Certificado acreditativo de discapacidad.
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.
3. Si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA CENTROS EDUCATIVOS

1. **Relación de alumnado solicitante**, conforme al modelo proporcionado por la convocatoria
2. Documentación aportada por cada persona solicitante



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse, además, de los centros educativos.

- Modelo de solicitud.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b232ca98-8092-5a32-8ac1-50039589c8c1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 30/09/2020 a las 09:40:56 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0ba15ea-abf1-5ba9-81bc-6eb2961febbc>



Firma